



Hermosillo, Sonora, a 15 de marzo de 2022

H. ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

00968

PRESENTE.-

Los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad de iniciativa prevista en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA UNA DISPOSICIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia es un valor vital para el desarrollo de cualquier sociedad. Revisar constantemente su calidad y eficiencia es tarea fundamental para lograr un avance con la suficiente velocidad que le permita estar a la altura de lo cambios que demanda dicha sociedad.

Hace más de 30 años nuestro país inicio una serie de cambios estructurales en materia electoral, que buscaban fortalecer la democracia en nuestro país y dotar de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, autonomía, independencia y equidad nuestro sistema político. Contar con una credencial

de elector con fotografía, un órgano electoral ciudadano, un sistema de financiamiento para los partidos políticos, entre otros cambios en estas últimas tres décadas han sido ejemplo de la evolución de como vemos y vivimos nuestras elecciones constitucionales.

Dentro de este cambio constante, hace 25 años inició la exploración de un tema que, hasta hoy, sigue siendo tema de legislación y es el que da génesis a esta iniciativa. En 1996 a partir de la eliminación de la disposición que limitaba a los mexicanos a sufragar el voto en el distrito electoral en el que residían estipulada en el artículo 36 constitucional federal, se lograba abrir la puerta para que millones de mexicanos que vivían en el extranjero pudieran votar para elegir a las autoridades de nuestro país.

A partir de 1998 iniciaron diferentes esfuerzos por dar cara al voto de mexicanos en el extranjero. El entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, dio vida a una Comisión de Especialistas, a Seminarios de discusión y a publicaciones que fueron dando forma poco a poco a lo que serían las reformas necesarias para que esta difícil tarea fuera posible. En el año 2004, el referido Instituto, creó un Grupo de Trabajo cuyo propósito era *“...coadyuvar a una discusión informada sobre el tema; realizar los estudios de gabinete pertinentes para actualizar las proyecciones del informe de especialistas de 1998, y constituirse en una instancia de consulta informativa y técnica sobre las características, modalidades e implicaciones de*

una eventual definición sobre el voto de los mexicanos en el extranjero por parte del Poder Legislativo.”¹.

A la par de este esfuerzo, el Congreso de la Unión discutió un total de 18 iniciativas entre 1998 y 2005 para lograr dar viabilidad en el marco electoral al derecho de votar a los mexicanos que residían fuera de México. Fue durante los años 2004 y 2005 que la intensidad de las discusiones en la materia de voto extraterritorial logró ir construyendo concesos importantes y contando con opiniones de viabilidad de órganos indispensables para el despliegue operativo como son el IFE (INE), el tribunal electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Fue así como el 28 de junio de 2005 vio la luz la legislación que permitiría a millones de mexicanos en el extranjero votar para las elecciones presidenciales que se realizarían en el año 2006 bajo la modalidad de voto por correo, prácticamente 10 años después de la reforma constitucional que inició con esta posibilidad.

Fue así como el primero de julio del 2006, 40,876 ciudadanos cumplieron todo el proceso para ser registrados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de los cuales, 32,621 participaron en la jornada electoral enviando su voto por correo postal.

¹ https://portalanterior.ine.mx/documentos/votoextranjero/libro_blanco/pdf/tomol/capitulo1.pdf

Este primer ejercicio logró instaurar en la práctica un derecho constitucional para mexicanos que por cualquier circunstancia no pueden vivir en nuestro país pero que desean ser parte de las decisiones políticas de nuestra nación.

En el año 2012 se repitió el ejercicio en la elección presidencial, logrando la inscripción de 59,115 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero y una participación de 40,714 mexicanos en la jornada electoral, implicando un aumento de casi el 45% en registrados y de casi 25% en participación electoral. Lo anterior remarca algo positivo al proyectar un interés creciente de los mexicanos en el extranjero, pero a la vez, dejando en evidencia deficiencias como la señalada por Yuri G. Beltrán Miranda: "... la principal crítica que se formuló al modelo mexicano que operó en 2006 y 2012 fue lo reducido del universo potencial de votantes, así como pedir como requisito una credencial para votar que solamente se expedía en territorio nacional, especialmente si se considera que la situación migratoria de muchos ciudadanos radicados fuera del país dificulta que puedan entrar y salir del país libremente..."².

Con estas dos experiencias a cuestas, quedaba remarcada la clara necesidad de explorar mejoras significativas en el marco legal para flexibilizar los mecanismos de participación que hicieran más potencial el aumento en el voto extraterritorial. Producto de ello, el 23 de mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de la cuál, se

² <https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2021/09/Tema6-Sub5.pdf>

modificó el procedimiento de voto para los mexicanos residentes en el extranjero. Entre las nuevas consideraciones estaban:

1. La posibilidad de tramitar la credencial de elector con fotografía en embajadas o consulados;
2. Tres modalidades de votación: 1) por correo postal; 2) por votación por sobre con la boleta en la embajada o consulado donde se resida; y 3) por vía electrónica.
3. La posibilidad de participar en la elección de Senadores de la República, así como en la de Gobernadores en los Estados donde así lo contemplaran sus Constituciones Locales.

Con estos cambios, se buscaba elevar el nivel de participación al hacer más fácil votar y más atractivo al aumentar la cantidad de puestos de elección popular en los que se podía incidir. El resultado fue significativo, para la elección presidencial del 2018, participaron 98,470 mexicanos residentes en el extranjero, 140% más que en la elección presidencial del 2012, y más de tres veces que en la elección del 2006.

En materia de elecciones locales, es importante hacer referencia que si bien fue hasta el 2014 donde la Constitución Federal contempló las elecciones locales, el estado de Michoacán ya desde el 2007 lo contempló en su marco normativo y en ese mismo año, se realizó la primera experiencia en un gobierno local de voto extraterritorial. Con un mecanismo mucho más flexible que el nacional en cuanto a requisitos, tiempos y mecanismos de participación,

se logró la inscripción de 671 michoacanos para votar en el extranjero y finalmente, el voto de 349 en la elección local.

Desde esa experiencia local, hasta el día de hoy, los estados de Chiapas, Ciudad de México, Baja California Sur, Colima, Oaxaca, Aguascalientes, Zacatecas, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Yucatán y Querétaro, se han sumado a la tarea de legislar la posibilidad de que sus ciudadanos puedan votar en el extranjero.

La experiencia en los procesos locales de los Estados antes mencionados, indican una participación media electoral por arriba del 50%, resaltando experiencias que van desde un mínimo de 22.5% hasta un máximo del 94%, aunque aún con niveles muy mínimos de participación en términos poblacionales. Lo anterior se puede referenciar como bien lo explica un estudio de la consultora Integralia, el cual menciona que "... Esto es un reflejo de que en muchos de los casos la credencialización no se realiza con el fin de votar desde el exterior, sin embargo, resulta fundamental trabajar en fomentar el voto una vez credencializados. Es decir, que se inscriban en el listado nominal y, finalmente, emitan su voto, lo cual se logra sí y sólo sí existe una vinculación permanente con el electorado extraterritorial."².

En el proceso electoral del año 2021, fueron 11 estados los que permitieron un proceso de votación extraterritorial, resaltando la participación de 33,698 mexicanos en más de 92 naciones alrededor del mundo, resaltando que el 76.8% lo hizo desde Estados Unidos, siguiéndoles en participación los

connacionales en Canadá, España y Alemania respectivamente. Otro punto para considerar, dentro de la elección 2021, es el de que 2 de cada 3 ciudadanos que votaron fuera de México, lo hicieron por vía electrónica, marcando una clara tendencia en este tipo de modalidad de voto a distancia.³

En concordancia, el estudio de consultora Intergalia antes mencionado, refiere que “... debe mantenerse el desarrollo de tecnologías que simplifiquen el voto a distancia. En la medida en que el sufragio se pueda acercar a los ciudadanos que residen más allá de las fronteras, sin caer en incrementos en los costos, mayores posibilidades habrán de incrementar la participación.”². En conclusión, es vital priorizar el esquema de voto electrónico sobre otras modalidades a la hora de legislar en materia de voto extraterritorial.

Como se puede ver, no son pocos los retos que involucran el voto de ciudadanos en el extranjero en nuestros procesos electorales, pero sin lugar a duda, sería un error no avanzar en la progresividad de estos derechos. Por tal motivo el día de hoy, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presenta esta iniciativa de reforma constitucional para hacer posible que los miles de sonorenses que viven en otras partes del mundo puedan ser parte de nuestra democracia, parte de nuestras decisiones.

Sonora ha participado ya en tres ejercicios de voto extraterritorial teniendo, el primero en el 2006 en donde se registraron 679 sonorenses para ejercer su

³ <https://centralectoral.ine.mx/2021/03/12/33-mil-698-mexicanas-y-mexicanos-residentes-en-92-paises-solicitaron-el-voto-desde-el-exterior/>

voto desde el extranjero, de los cuales participaron 549, resultando una participación del 80.8% y representando un 1.68% del total de sufragios nacionales fuera de nuestro país; el segundo ejercicio en el 2012 trajo el registro en el listado nominal de mexicanos en el extranjero de 1,154 sonorenses, de los cuales votaron el 72.8% (841 votos), teniendo un peso nacional de participación del 2.06%; en el tercer y último ejercicio en el que Sonora ha sido parte fue en la elección presidencial del 2018, en la cual, se registraron 2,219 sonorenses para votar, sufragando finalmente 1,295 (58.3% de participación), con lo que se representó el 1.31% de la participación nacional.

Si bien el número de sonorenses que participaron en estas elecciones no parece ser significativo, si lo es el hecho de que existe una voz que quiere, y tiene el derecho, de ser escuchada y ser participe de las decisiones que influyen en su tierra y en sus familias.

Según datos de Anuario de migración y remesas México 2021 publicado por la Fundación BBVA en colaboración con el Consejo Nacional de Población y la Secretaría de Gobernación, Sonora ocupó el Estado número 12 a nivel nacional en materia de personas que migraron de México a otros países entre los años 2015 y 2020. Si bien no nos encontramos en los primeros lugares de expulsión migratoria, nuestra calidad de Estado fronterizo significa un alto grado de interrelación con los Estados Unidos. Desde 1995 se calculan que existen más de 40,000 sonorenses que han salido a vivir a otros países, en su enorme mayoría a nuestro vecino norte, principalmente, basándose en la emisión de

matriculas consulares, a los estados de Arizona (40.1%), California (31.3%), Nevada (6.6%), Texas (3.9%) y Utah (2.5%).⁴

La relación de estos sonorenses que por voluntad o necesidad salieron de nuestro país con nuestra entidad no solo se queda en el ámbito afectivo o patriótica, que es grandemente significativa. La relación trasciende a una importancia económica de alto grado de influencia financiera para Sonora. Desde el 2005 hasta el 2021, habían entrado a nuestro estado 4,544 millones de dólares y solo en el 2021, los 866 millones de dólares representaron 4 veces el presupuesto de egresos del municipio de Hermosillo para el 2022. El impacto en nuestra economía no es menor, ya que solo en el 2020 las remesas representaron el 2.1% del producto interno bruto de la entidad, resaltando en esta relación económica el estado de Arizona, el cual, se calcula, envía el 53% de las remesas que entran al estado.⁴

Como se puede observar es crucial entender que la relación que tienen los sonorenses que viven fuera del país con su estado de origen es estrecho y enormemente vinculante, por lo que es justo otorgarles la posibilidad de influir en las decisiones políticas de nuestra entidad y, sobre todo, salvaguardar el debido respecto a su derecho al voto como sonorenses.

Es importante mencionar que según un análisis del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en el proceso electoral federal 2017-2018

⁴ <https://www.gob.mx/conapo/documentos/anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2021>

publicado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde se encuestó a mexicanos viviendo en Estados Unidos, “...solo 2 % de los migrantes entrevistados en Estados Unidos de América manifestó desinterés en temas de política y que no participaría en el proceso electoral que se avecinaba...”⁵ y “Poco más de la mitad (55 %) de las personas que ejercieron su voto desde Estados Unidos de América hablan de política con sus familiares...”⁵. Lo anterior refuerza que existe un gran entusiasmo por participar en los procesos electorales de parte de esos sonorenses que por múltiples razones tuvieron que vivir fuera de México, pero es vital primeramente reconocerles el derecho constitucional local a hacerlo y posteriormente continuar un camino que, de viabilidad a este tipo de participación extraterritorial, asegurando sea fácil y accesible para miles de sonorenses alrededor del mundo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA
DE LEY QUE ADICIONA UNA DISPOSICIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un texto a la fracción primera del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como sigue:

⁵ https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Análisis_del_voto_digital.pdf%5B82%5D.pdf

ARTICULO 16.- *Son derechos y prerrogativas del ciudadano sonorense:*

I.- Votar en las elecciones populares y en los procesos de participación ciudadana, en los términos que señalen las leyes respectivas. Para tal efecto, se deberán asegurar contar con los mecanismos necesarios para asegurar el voto de los ciudadanos sonorenses residentes en el extranjero.

II.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y en caso de resultar aprobado la presente Ley por cuando menos la mitad más uno de los ayuntamientos de los Municipios del Estado, la remitan al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En un plazo no mayor a 90 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones pertinentes a la legislación estatal correspondiente, a efecto de asegurar la correcta aplicación de la presente adición constitucional.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones secundarias que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR
Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**LA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO**

DEL ESTADO DE SONORA,

DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIERREZ JIMÉNEZ

DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES

DIPUTADO ERNESTO ROGÉR MUNRO JR.